

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

Señor
Jefe de Gobierno
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ing. Mauricio Macri
S / D



Nos dirigimos al señor Jefe de Gobierno en nuestro carácter de Presidente y Secretaria del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU) con relación al Proyecto de Ley en trámite en la Legislatura por el que se catalogan, en los términos previstos en el Capítulo 10.3 -Catalogación- del Código de Planeamiento Urbano, inmuebles cuyos planos han sido registrados antes del 31 de diciembre de 1941 o cuyo año de construcción es anterior a dicha fecha, y que han sido considerados con valor patrimonial.

Como no escapa a su conocimiento, por medio de las leyes 2548 y 3056 se estableció una protección preventiva para los inmuebles de la Ciudad de Buenos Aires registrados o construidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1941, protección que, ante el vencimiento del plazo que había fijado la Ley 3680, que lo había extendido hasta el 31 de diciembre de 2011, fue extendido por la Justicia hasta tanto la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires informe al Juzgado que intervino respecto de los Proyectos de Ley presentados con relación a la protección patrimonial de los inmuebles del período en cuestión.

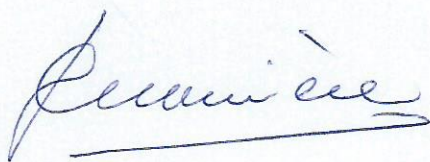
Pues bien, a fin de definir cuáles de los inmuebles preventivamente protegidos, que alcanzaban a la cantidad de 154.437 edificios, tenían verdadero valor patrimonial, el GCBA, por medio del Ministerio de Desarrollo Urbano celebró un convenio el 26 de octubre de 2011, registrado en la Escribanía General el 7 de noviembre de 2011, bajo el N° 10.068, por el cual se contrató a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Ciudad de Buenos Aires (FADU) para, conjuntamente, evaluar la totalidad de dichos inmuebles y definir y enlistar por un lado los inmuebles que potencialmente posean valor patrimonial y por otro lado aquellos que carezcan de valor patrimonial.

La tarea señalada fue realizada durante los años 2013 y 2014 y consistió en una profunda y metodológica revisión de los 154.437 inmuebles. Sus conclusiones fueron posteriormente evaluadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y como resultado de ello se consideraron merecedores de catalogación por tener potencial valor patrimonial 17.707 inmuebles, y son los incluidos en la lista cuya catalogación se encuentra en trámite ante la Legislatura.

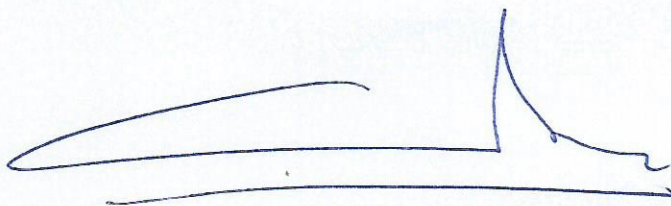
En razón de todo lo expuesto, a fin de evitar equívocas o erróneas interpretaciones, y dada la intervención que tuvo la Justicia en el tema en cuestión, solicitamos al Sr. Jefe de Gobierno que por intermedio de quién corresponda haga saber al Juzgado que dictó la medida cautelar referida, que ya se han enlistado los inmuebles construidos o registrados con anterioridad al 31 de diciembre de 1941 que potencialmente tienen valor patrimonial y que respecto de ellos se ha solicitado a la Legislatura su catalogación, por lo que, todos aquellos que carecen de valor patrimonial deben ser excluidos de la protección judicial impuesta pues se han cumplido los objetivos de las Leyes 2548 y 3056 y de la sentencia judicial sobre el tema.

Asimismo, solicitamos que se dispongan las medidas internas a fin que todos los inmuebles que se han considerado que carecen de valor patrimonial, aun cuando hayan sido registrados o construidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1941, no deban cumplir con el Procedimiento de Promoción Especial de Protección Patrimonial (PEPP).

Saludan al señor Jefe de Gobierno con distinguida consideración.



Arq. Margarita M. Charrière
Prosecretaria



Arq. Augusto M. Penedo
Presidente

GG/EP/EL/r